

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL HC (*edp*)

TÍTULO I DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN Y SEDE

Artículo 1

La Sección Sindical Estatal de FITAG-UGT en las empresas del Grupo HC (*edp*), están formadas por el conjunto de afiliados y afiliadas FITAG-UGT de todos los centros de dicha empresa en el ámbito del territorio del Estado Español, y se denomina Sección Sindical Estatal de FITAG-UGT HC (*edp*), sito en Plaza de la Gesta nº2 de Oviedo.

TÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 2

Los fines de la Sección Sindical Estatal de FITAG-UGT en HC (*edp*) son:

- Representar y defender los intereses de los afiliados ante la Dirección de la empresa.
- Extender y desarrollar el principio de solidaridad entre las y los afiliados y trabajadores.
- Promover la mejora de las condiciones de trabajo, económicas y de salud de sus afiliados, afiliadas y de los trabajadores y trabajadoras en general.
- Promover la unidad sindical entre las y los afiliados de los diferentes centros de trabajo y colectivos de trabajadores.
- Promover y negociar la formación profesional y sindical de sus afiliados y afiliadas y trabajadores en general.
- Promover y extender en el seno de la empresa la política sindical desarrollada por la FITAG-UGT.
- Promover los derechos de participación de los trabajadores y trabajadoras a través de las secciones sindicales.

- Promover la afiliación de los trabajadores y trabajadoras a la FITAG-UGT.
- Desarrollar una acción sindical basada en la elaboración de propuestas y alternativas a los problemas existentes en el seno de la empresa.
- Practicar la solidaridad de clase con los trabajadores y trabajadoras de otras empresas y sectores de producción, así como con los organismos y organizaciones de FITAG-UGT y UGT.
- Unificar el marco de negociación colectiva a nivel de empresa.
- Promover y practicar la democracia interna.

TÍTULO III COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3 - Secciones Sindicales

La Sección Sindical Estatal de FITAG-UGT en HC (*edp*) está compuesta por secciones sindicales de centro de trabajo y/o de ámbito de Comunidad Autónoma.

Artículo 4 - Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal deberá desarrollar las siguientes cuestiones en relación a la Comisión Ejecutiva Federal, en adelante CEF:

Informar periódicamente de la actividad sindical que desarrollan.

Comunicar con antelación suficiente las reuniones de carácter ordinario de su C.E. y Asamblea a desarrollar, por si la CEF considera pertinente su presencia.

Ponerse a disposición de la Federación Estatal para colaborar en tareas sindicales de ámbito estatal.

Las horas sindicales correspondientes a las y los delegados de personal, miembros de comités de empresa, delegados y delegadas sindicales u otras deberán agruparse formando bolsas de horas a nivel de empresa.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal comunicará a la Comisión Ejecutiva Federal la propuesta de distribución del crédito horario, debiendo ser consensuada

Artículo 5 - Delegados sindicales

Los delegados sindicales que correspondan de acuerdo con lo establecido en la L.O.L.S. o convenios colectivos dentro de la empresa serán propuestos por la Comisión Ejecutiva Estatal de la Sección Sindical Estatal y nombrados por la Comisión Ejecutiva Federal que lo comunicará a la empresa, así como a la Autoridad Laboral mediante su Registro.

TÍTULO IV

Artículo 6 – Cuotas

La cuota abonada por las personas afiliadas a la FITAG-UGT pertenece a la Federación Estatal, quien de acuerdo con los Estatutos y Normas Confederales y Federales se encargará de distribuirla conforme a la normativa de nuestra Confederación.

La Sección Sindical Estatal a través de sus órganos controlara mensualmente los descuentos de afiliados por nomina a partir de los listados aportados por la empresa. A su vez controlara las altas y bajas que se produzcan en el conjunto de la Sección Sindical.

Mensualmente, la C.E. de la Sección Sindical Estatal enviará, tanto a la C.E.F. como a cada Federación de Comunidad Autónoma, el listado nominal de cotizaciones correspondiente al ámbito de cada uno distribuidos por centros de trabajo.

La C.E. de la Sección Sindical Estatal negociará con la empresa el envío de las cuotas recaudadas por ésta, con carácter inmediato a su recaudación, a la CEF u organismo en quien ésta delegue.

En ningún caso, las cuotas recaudadas por la empresa se ingresarán en la cuenta corriente de la Sección Sindical Estatal u otras de carácter personal.

La C.E. de la Sección Sindical Estatal vigilará el cumplimiento de los envíos del importe recaudado por la empresa y que estos correspondan al conjunto de afiliados de la Sección Sindical Estatal.

Artículo 7

El control de los ingresos y gastos de la Sección Sindical Estatal se efectuará por la C.E.F., quien implementará los mecanismos necesarios para tal fin.

TITULO V ÓRGANOS DE LA SECCION SINDICAL ESTATAL

Artículo 8

Los órganos de participación y dirección político-sindical de la Sección Sindical Estatal, sin menoscabo de la dependencia orgánica de la C.E.F., son:

- La Conferencia Sindical
- El Pleno Sindical
- El Consejo.
- La Comisión Ejecutiva

CONFERENCIA SINDICAL

Artículo 9

La Conferencia Sindical es el órgano supremo de la Sección Sindical Estatal.

Cada cuatro años se celebrará una Conferencia Sindical Ordinaria, en el semestre posterior a la celebración del Congreso de FITAG-UGT, salvo que concurra circunstancia acreditada ante la CEF

Son tareas de la Conferencia Sindical:

- Aprobar el proyecto sindical a desarrollar en la empresa: líneas y programas de trabajo.
- Debatir y juzgar la Gestión de la C.E. Estatal.
- Elegir a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- Decidir sobre las propuestas que hayan sido presentadas.
- Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Sección Sindical Estatal.

Artículo 10

La Conferencia Sindical se constituirá por las y los delegados elegidos democráticamente en las secciones sindicales de cada Comunidad Autónoma.

Será convocada por el Pleno Sindical a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal y previa comunicación a la Comisión Ejecutiva Federal.

La convocatoria incluirá:

- Lugar
- Fecha
- Orden del Día
- Número de asistentes y criterios de proporcionalidad en cuanto a su distribución.

Entre la fecha de convocatoria y la realización transcurrirán no más de 60 días.

La Comisión Ejecutiva Federal fijará los mandatos correspondientes de cada Sección Sindical en función de las medidas de cotización a la Federación, correspondientes a los cuatro trimestres naturales anteriores al de la convocatoria.

Para poder ser elegido como delegada o delegado a la Conferencia Sindical se precisa tener una antigüedad mínima como afiliado de un año y estar al corriente de las cuotas.

El procedimiento de elección de las y los delegados a la Conferencia Sindical será el siguiente:

- Las Secciones Sindicales constituidas, previa comunicación y acuerdo con las Federaciones Territoriales donde están establecidos procederán a convocar Asambleas de Afiliados y Afiliadas bien por centros de trabajo, bien por comarcas.
- La fecha y Orden del Día de la convocatoria deberá ser enviada a todas y todos los afiliados.
- El Orden del Día deberá comprender, al menos, los siguientes puntos:

- * Elección Mesa
- * Proyecto sindical de la FITAG-UGT en la empresa
- * Elección de delegados y delegadas a la Conferencia Sindical
- El procedimiento de la elección de las y los delegados/as se efectuará de acuerdo con las normas generales de la organización.
- El voto de los afiliados y afiliadas será individual y secreto.

Artículo 11 - Conferencia Sindical Extraordinaria

Podrá ser convocada una Conferencia Sindical Extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan a juicio de la Comisión Ejecutiva Federal o a propuesta de más del 50% de las Secciones Sindicales constituidas y representen más del 50% de los afiliados a la Sección Sindical Estatal.

El procedimiento será similar al empleado en la realización de la Conferencia Sindical Ordinaria, debiéndose celebrar dentro de las ocho semanas siguientes a la convocatoria. Sólo se podrán tratar los asuntos que figuren en el Orden del Día.

PLENO SINDICAL

Artículo 12

El Pleno Sindical de la Sección Sindical Estatal de FITAG-UGT en HC (*edp*) es el órgano máximo de la Sección Sindical Estatal entre Conferencias Sindicales,

El Pleno Sindical se reunirá con carácter ordinario al menos cada 18 meses.

El Pleno Sindical será convocado por la Comisión Ejecutiva Estatal, previa comunicación y visto bueno de la C.E.F.

El Orden del Día, así como el informe de gestión de la Comisión Ejecutiva se enviara, a los miembros del Pleno, con dos semanas de antelación.

Se podrá modificar el Orden del Día propuesto, si es aceptado por la mayoría

simple de los miembros.

Son tareas del Pleno Sindical:

- Analizar y decidir sobre la gestión realizada por la Comisión Ejecutiva Estatal, bienal.
- Aprobar el presupuesto de la Sección Sindical Estatal.
- Cubrir por mayoría absoluta de sus miembros las vacantes existentes en la C.E. Estatal entre Conferencias Sindicales.
- Aprobar la Plataforma Negociadora; firma del convenio colectivo, expedientes de regulación de empleo o cuestiones de naturaleza similar.
- Pronunciarse sobre cuestiones de índole sindical que afecten a la empresa y a la organización.
- Separar, por mayoría absoluta de su miembros, de su cargo a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- Crear comisiones de trabajo para cuestiones específicas y concretas.
- Aprobar su Reglamento de Funcionamiento.

Los acuerdos del Pleno Sindical serán comunicados dentro de los treinta días siguientes, por la Comisión Ejecutiva Estatal, a todas las Secciones Sindicales y a la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 13

El Pleno Sindical de la Sección Sindical Estatal de FITAG-UGT HC (*edp*) estará compuesto por:

- La Comisión Ejecutiva Estatal.
- Los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales constituidas
- 15 miembros, distribuyéndose proporcionalmente a la afiliación existente en las

Secciones Sindicales, de acuerdo con lo establecido por la CEF en la Conferencia Sindical.

Para formar parte del Pleno Sindical es necesario tener una antigüedad ininterrumpida en la afiliación de un año.

Cualquier otra circunstancia deberá ser aprobada expresamente por la C.E.F.

Los miembros del Pleno Sindical, salvo los miembros natos, deberán ser elegidos por las asambleas de afiliados y afiliadas de la Sección Sindical celebradas, bien por centros de trabajo, bien por comarcas. Éstas elegirán un número de suplentes equivalente al de titulares para cubrir las posibles ausencias de los mismos.

Los miembros de la C.E. Estatal no tendrán derecho al voto cuando se someta a análisis y decisión su gestión.

Artículo 14

El Pleno Sindical se reunirá con carácter extraordinario a instancias de:

- La Comisión Ejecutiva Federal.
- La Comisión Ejecutiva Estatal.
- Cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

El Orden del Día se enviará con la máxima antelación posible y solo se tratarán los asuntos contenidos en el.

CONSEJO

Artículo 15

- El Consejo es el Órgano consultivo de la Sección Sindical Estatal de FITAG-UGT en HC (*edp*). La duración de sus funciones será de Conferencia Ordinaria a Conferencia Ordinaria. En la primera reunión que se celebre deberá constituirse reglamentariamente.
- Las funciones del Consejo son deliberantes, careciendo de capacidad para adoptar acuerdos. Sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva para la toma de decisiones, facilitando su más eficaz aplicación.

- El Consejo se reunirá al menos de forma anual con carácter ordinario y de manera extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo recomienden.

Será convocado por la Comisión Ejecutiva, que elaborara el orden del día.

- Al Consejo podrán asistir otras personas, para asesorar e informar sobre temas concretos, cuando la Comisión Ejecutiva así lo considere.
- El Consejo estará compuesto por:
 - * La Comisión Ejecutiva Estatal.
 - * Los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales de centro de trabajo.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL

Artículo 16

La Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano de dirección permanente de la Sección Sindical Estatal, representándola ante la empresa y el conjunto de la Organización.

La Comisión Ejecutiva Estatal depende orgánicamente de la Comisión Ejecutiva Federal de FITAG-UGT, a la cual rendirá cuentas de sus actuaciones con carácter anual.

La Comisión Ejecutiva Estatal se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez cada 6 meses.

Levantará acta de las reuniones y enviará copia de las mismas a la Comisión Ejecutiva Federal.

Se reunirá con carácter extraordinario cuando la situación lo demande a iniciativa de sus miembros.

Son tareas de la Comisión Ejecutiva Estatal:

- Cumplir las tareas y mandatos de índole sindical y organizativas que se deriven de:



FITAG
Industria y
Trabajadores Agrarios

Sección Sindical Estatal HC – Edp.

- * La C.E. Federal y Resoluciones de los Congresos y Comité Federal de FITAG-UGT.
- * Resoluciones de la Conferencia Sindical.
- * Resoluciones del Pleno Sindical.

- Dirección y gestión de la negociación colectiva y acción sindical en la empresa.

- Dirección y gestión de los recursos de la Sección Sindical Estatal.

- Convocar los Plenos Sindicales y la Conferencia Sindical.

- Coordinar las diversas Secciones Sindicales.

- La interlocución ante la Dirección de la empresa junto con la Comisión Ejecutiva Federal

- El desarrollo y crecimiento de la organización sindical en la empresa.

Artículo 17

La Comisión Ejecutiva Estatal se compone de las siguientes Secretarías:

- Secretaría General.
- Secretaría de Organization.
- Secretaría de Acción Sindical.
- Secretaría de Salud Laboral.
- Secretaría de Igualdad.
- Secretaria de Formación.
- Secretaría de Comunicación.

Cuando las necesidades y las posibilidades lo exijan se podrá reducir dicho número con el visto bueno de la C.E.F.

Para formar parte de la C.E. Estatal es necesario tener una antigüedad ininterrumpida a la Organización de dos años. Cualquier otra circunstancia deberá ser aprobada por la C.E.F.

El Secretario o Secretaria General es representante de la Sección Sindical Estatal

interna y externamente y coordinará a los mismos de la C.E.

La responsabilidad de la C.E. Estatal es colegiada, sin que ello exima a cada miembro de sus responsabilidades concretas.

Si quedara vacante por cualquier circunstancia la Secretaria General de la Sección Sindical Estatal, el resto de la C.E. continuará con sus funciones y se dispondrá la celebración de un Pleno Extraordinario para reponer la vacante.

Artículo 18 - Gestión de Derechos Sindicales

La Sección Sindical destinará parte de los derechos sindicales con los que cuenta al mantenimiento de las actividades del Sindicato fuera de la empresa o del centro de trabajo.

Los miembros de los Comités de Empresa así como los Delegados y Delegadas Sindicales y los Liberados y Liberadas Sindicales, se pondrán a disposición de la Federación y contribuirán a desarrollar tareas de fortalecimiento y extensión de la Federación (Afiliación, Elecciones Sindicales, visita a las empresas y apoyo a los delegados o delegadas, negociación colectiva y asesoramiento sindical), bajo la dirección de la Federación Estatal.

Obligación de comunicar a la C.E.F. de las actividades y los planes de actuación (ERES, Negociación Colectiva, entre otros) para que ésta pueda dar traslado a las Federaciones Territoriales afectadas de las mismas, para su conocimiento y coordinación con las Secciones Sindicales Territoriales.

Obligación de nombrar y renovar las Secciones Sindicales de ámbito inferior (Territorial).

DISPOSICION FINAL

Para todo lo no contemplado en el presente reglamento, se estará dispuesto en los Estatutos Federales y los Confederales

Oviedo, 23 de junio de 2015.